

Que, el Decreto Supremo N°129-2020-PCM establezca las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19;

Que, en mérito de las normas emitidas en el marco de la emergencia nacional y sanitaria; y en consideración de las atribuciones conferidas a la Municipalidad de La Victoria como gobierno local le compete adoptar las acciones para prevenir, reducir y evitar el impacto a gran escala de contagios por la propagación del Covid-19;

Que, mediante Informe N°086-2020-GSCFCGRD/MLV la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión del Riesgo de Desastres hace suyo el Informe N°002-2020-KMMC-SCFC/MLV de la Coordinadora del Área Legal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y Control que propone la Ordenanza que establece las especificaciones técnicas para la prevención y contención del Covid-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de La Victoria;

Que, la finalidad de la propuesta es regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en nuestro distrito, tales como locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del Covid-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general;

Que, mediante Memorandum N° 221-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°064-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto opina técnicamente de manera favorable por la propuesta de la Ordenanza y recomienda que los códigos de infracción deben ser incluidos dentro sus anexos, y concluyendo que las actividades a realizar en el marco de esta iniciativa son concordantes con el Plan Operativo Institucional y se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional.

Que, mediante el Informe N°740-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza y sus anexos que establece las especificaciones técnicas para la prevención y contención del Covid – 19 en los establecimientos públicos y privados del distrito de La Victoria;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de Concejo del 28 de agosto de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA.**

**Artículo 1.-** Aprobar las especificaciones técnicas para la prevención y contención del Covid-19 en establecimientos públicos y privados ubicados en el distrito de La Victoria, detalladas en el anexo 1, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, aprobado mediante la Ordenanza N° 303-MLV, los códigos de infracción contenidos en el anexo 2, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.-** Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias que viabilicen la adecuación y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgos de Desastres y demás órganos competentes, se encarguen de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y sus anexos.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente dispositivo y sus anexos en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER  
Alcalde

1888539-1

**Prorrogan vigencia de los Beneficios Tributarios, el vencimiento del pago total del Impuesto Predial 2020; así como del 1er. trimestre, 2do. trimestre y 3er. trimestres del Impuesto Predial y Arbitrios**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 014-2020/MLV**

La Victoria, 28 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N°488-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N°065-2020-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N°787-2020-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el art. 194° de la Constitución Política y en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°011-2020/MLV se prorroga el Beneficio Tributario por el pago total o parcial del Impuesto Predial ejercicio 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, conforme a la Ordenanza N° 341/MLV;

Que, mediante Informe N°065-2020-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 488-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y propone la necesidad de extender la vigencia de los Beneficios Tributarios, el vencimiento del pago total del Impuesto Predial 2020; así como del 1er trimestre, 2do trimestre y 3er trimestres del Impuesto Predial y Arbitrios hasta el 31 de octubre de 2020 a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de La Victoria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2020 el Beneficio Tributario por pago total o parcial del Impuesto Predial Ejercicio 2020 establecido en la Ordenanza N° 341/MLV.

**Artículo 2.-** Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2020 el pago total del Impuesto Predial 2020, así como el vencimiento del 1er trimestre, 2do trimestre y 3er trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020.

**Artículo 3.-** Precisar que los convenios de fraccionamientos cuyos vencimientos de las cuotas se encuentran dentro de los meses de marzo, abril y mayo no generan intereses moratorios, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 044-2020-PCM.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas pertinentes de la corporación el efectivo cumplimiento de la presente norma.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en el portal web de la entidad [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER  
Alcalde

1888564-1

## MUNICIPALIDAD DE LURÍN

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML, que estableció Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional debido al brote del coronavirus (COVID-19)**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2020-ALC/ML

Lurín, 24 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 1992-2020-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorándum N° 792-2020-GR/ML de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 240-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML – Ordenanza que establece

Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, en el artículo segundo de la referida Ordenanza Municipal, se establece el plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, en la primera disposición final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, incluyendo la prórroga de la misma;

Que, mediante Informe N° 1992-2020-SGRR-GR/ML de fecha 16 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación señala que atendiendo a los pedidos de la población se debe ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal de beneficios tributarios;

Que, con Memorándum N° 792-2020-GR/ML de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia de Rentas, haciendo suyo lo peticionado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 240-2020-GAJ/ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal Favorable con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 15 de octubre del 2020 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de setiembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA

Alcalde

1888867-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Designan funcionario (a) responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2020-A/MM

Miraflores, 25 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad